

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 164

*Referencia:* N° 164

*Año:* 1965

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 29-12-1965

*Título:* POR EL CUAL SE ESTABLECE Y FIJA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 1.400,000 LIBRAS DE ACEITE CRUDO DE SOYA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 15547

*Publicada el:* 31-01-1966

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuestos a las importaciones, Código Fiscal, Evasión fiscal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.736

*Rollo:* 34

*Posición:* 156

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE ENERO DE 1966.

} Nº 15.547

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 26 de 24 y 33 de 25 de enero de 1966, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 164 de 29 de diciembre de 1965, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 1.400.000 libras de aceite crudo de soya.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### *Dirección General de Industrias*

Resuelto Nº 67 de 28 de enero de 1966, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 521 de 7 de diciembre de 1965, por el cual se fija el Salario Mínimo en el Distrito de Penonomé.

Avisos y Ediciones.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

#### DECRETO NUMERO 26

(DE 24 DE ENERO DE 1966)

por el cual se nombran los Notarios de la República.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombran los Notarios de la República, así:

##### *Círculo de Colón*

Temistocles Villaverde P.: Notario Público Primero.

Francisco Aguilera P.: Notario Público Segundo.

##### *Círculo de Herrera*

Armando A. Luna: Notario Público.

##### *Círculo de Chiriquí*

Edmundo Vidal: Notario Público Primero.  
José Darío Anguizola: Notario Público Segundo.

##### *Círculo de Coeló*

Ricardo Jaén: Notario Público.

##### *Círculo de Los Santos*

Angel Urrutia: Notario Público.

##### *Círculo de Veraguas*

José Angel Bonilla: Notario Público.

##### *Círculo de Bocas del Toro*

Hernando Santos K.: Notario Público.

##### *Círculo de Darién*

Adolfo Peralta: Notario Público.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

#### DECRETO NUMERO 33

(DE 25 DE ENERO DE 1966)

por el cual se hace un ascenso en la Oficina de Seguridad de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Mayor Rubén Darío Herrera, Comandante Tercer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Colón, a Jefe de Departamento de Tercera Categoría en la Oficina de Seguridad de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 1.400.000 LIBRAS DE ACEITE CRUDO DE SOYA

#### DECRETO NUMERO 164

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1965)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de importación de 1,400,000 libras de aceite crudo de soya.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1955, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organó Ejecutivo por De.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 8448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 6.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

creto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo debe ser la cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional."

Que el señor Manuel Varela Jr., Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota número 65-1335 de 27 de octubre de 1965, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Esta Institución debidamente facultada por nuestra Junta Directiva, mediante la Resolución Nº 1335 de 29 de septiembre de 1965, procedió a formalizar la compra de 1,400,000 libras de aceite crudo de soya, para ser suministrado por partes iguales a las dos compañías de aceites que operan en Panamá.

Con base a ello se procedió a firmar un contrato con la Cia. Fidanque Hermanos e Hijos, S. A., que presentó la mejor oferta para suministrar este aceite, cotizando 700,000 libras que llegarán en la primera quincena de noviembre, a razón de B/.0.15607 la libras; las otras 700,000 libras que deberán llegar en la primera quincena de diciembre próximo, las cotizó a razón de 0.14634 la libra.

El promedio de compra de las 1,400,000 libras es de 0.151205 por libra para los dos embarques.

El costo de este aceite es el siguiente:  
Precio de compra promedio 0.151205  
Gastos de administración y manejo 0.005

Total 0.156205

En vista de que la Oficina de Regulación de Precios le ha señalado al aceite crudo de soya un precio de sostén de B/0.16 la libra, me permito recomendar al Sr. Ministro que el arancel de esta importación sea fijado en 0.003795 la libra, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo Nº 47 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1955. Del señor Ministro con toda consideración. (Ido.) Manuel Varela Jr., Gerente General.  
Artículo Primero: Fijase en B/0.003795 por

libra, el arancel de importación que deben pagar 1,400,000 libras de aceite crudo de soya, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en Nota número 65-1335 de 27 de octubre de 1965.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Artículo Segundo: La Aduana no entregará al IFE las mercaderías a que se refiere este Decreto hasta que esa Institución Autónoma haya pagado al Tesoro Nacional el monto del impuesto de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de 1965.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 67. —Panamá 28 de enero de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memoriales de 24 y 25 de enero de 1966 el señor Ricardo Marshall H. en representación de "Productos Avícolas Fidanque, S. A." solicita permiso para importar (1000) un mil libras de Aurofac y (220) doscientos veinte libras de Florafil para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que el señor Ricardo Marshall H. basa su solicitud en el Numeral 081-09-09 del arancel vigente que a la letra dice: "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales, no mezclados, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. . . . .Libre".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Ricardo Marshall H. para que, en representación de "Productos Avícolas Fidanque, S. A." importe: (1000) un mil libras de Aurofac y (220) doscientos veinte libras de Florafil para la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.